



APRUEBA TRASACCION EXTRAJUDICIAL CON ESSBIO POR SERVICIO EN GANADEROS N° 711, VILLA DON AMBROSIO.

DECRETO N° 1498

Chillán Viejo, 27 ABR 2017

VISTOS:

Facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

a).- Contrato de Transacción N° 005092 suscrito entre ESSBIO S.A., y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, de fecha 21 de Abril de 2017, por concepto de consumo de agua del servicio N° 3773893 del área verde de la Villa Don Ambrosio.

b).- Acuerdo de Concejo N° 47 adoptado en Sesión Ordinaria N° 11 celebrada el 11 de Abril de 2017, que acuerda por la unanimidad de sus miembros asistentes, transigir extrajudicialmente con ESSBIO por la suma de \$ 879.947, por irregularidades en servicio de agua riego N° 3773893 del área verde de la Villa Virrey Don Ambrosio, según detalle del Memorandum N° 38 del Director (S) DAO, de acuerdo con lo contenido en el Ord. (Alc.) N° 227, de 4 de abril de 2017.

c).- Necesidad de formalizar administrativamente esta transacción extrajudicial.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Contrato de Transacción N° 005092 suscrito entre ESSBIO S.A., y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, de fecha 21 de Abril de 2017, por concepto de consumo de agua del servicio N° 3773893 del área verde de la Villa Don Ambrosio.

2.- PAGUESE la suma única de \$ 879.947 a fin de dar cumplimiento a lo acordado en las cláusulas tercera y cuarta del contrato singularizado, cuyo texto forma parte integrante de este decreto.

3.- IMPUTESE el gasto a la cuenta 26 02 "compensación por daños a terceros", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FALUAVI/OES.-

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

Distribución:
Sres. ESSBIO S.A., proveedor servicio; Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde; Sr. Ulises Aedo V., Administrador Municipal (AM); Sra. Paola Araya Q., Directora Ambiente Aseo y Ornato (DAO); Sr. Hugo Henríquez H., Secretario Municipal (SM); Sra. Pamela Muñoz V., Directora Administración y Finanzas (DAF); Sr. Oscar Espinoza S., Director de Control Interno (DCI).



Señor Cliente, si usted no está de acuerdo y/o tiene dudas respecto de los cargos que se formulan en el presente documento, puede abstenerse de firmar y, recurrir a la Superintendencia de Servicios Sanitarios al fono 800 381 800.
Inserción ordenada, para su información por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

Nº 005092

DATOS USUARIO	
NOMBRE	FELIPE AYLWIN LAZOS
C. IDENTIDAD	8.048.464-K
DATOS SERVICIO	
ID DE SERVICIO	3773893
DATOS MEDIDOR	
DIRECCIÓN	
GARDENOS 711 Plaza Villa San Ambrosio	

Primero: En la ciudad de Chillán con fecha 21-04-17, siendo las 12:15 horas, en el inmueble indicado en la identificación del servicio, personal de ESSBIO S.A. ha constatado la existencia de la siguiente irregularidad:

Consumo directo Vnal de entrada

Segundo: Las personas que suscriben el presente documento declaran que los hechos descritos en forma precedente pueden configurar alguna de las figuras descritas y sancionadas en la Ley N° 18.119 de 1982 y los delitos contemplados en los artículos 459 y siguientes del Código Penal sancionados con penas que van desde los 61 a 540 días y multa de once a veinte unidades tributarias mensuales. Lo anterior, faculta a ESSBIO S.A. a ejercer las acciones penales y civiles tendientes a individualizar a los responsables de las mismas, sancionarlos y a perseguir el pago de los servicios prestados y que no pudieron ser cobrados como consecuencia de las acciones anteriormente señaladas.

Tercero: No obstante lo anterior, las partes han acordado suspender el ejercicio de las acciones judiciales antes indicadas, por cuanto don (ña) Municipalidad de Chillán Viejo por medio del presente instrumento, asume la obligación de pagar a ESSBIO S.A. la suma de \$ 816.679 pesos, monto, que corresponde a una presunción de los consumos no facturados por los hechos indicados anteriormente, calculados de conformidad con la metodología presentada previamente por ESSBIO S.A., la cual el usuario declara conocer y aceptar en este acto de manera expresa y formal, sin tener ningún reclamo o reparo al respecto.

Cuarto: Del mismo modo, el usuario reconoce que, como consecuencia de los hechos descritos anteriormente, ESSBIO S.A. deberá realizar la reparación y/o eliminación de las instalaciones sanitarias, tareas que en este caso ascienden a la suma de \$ 63.268 pesos, monto calculado de conformidad con la metodología presentada previamente por ESSBIO S.A., la cual el usuario declara conocer y aceptar en este acto de manera expresa y formal, sin tener ningún reclamo o reparo al respecto.

Quinto: Concordante con lo anterior, por medio del presente instrumento don (ña) Municipalidad de Chillán Viejo reconoce adeudar a ESSBIO S.A. la suma única y total de \$ 879.947 pesos, monto que será pagado por el usuario en la forma que a continuación se indica:

Consumos No Registrados	M3 Totales	Tarifa AP/AS	Total	
	1500	544,45	816.679	
Costos de Reparación	Ítem	Can dad	Tarifa	Total
	Gastos de Reparación	1	1,62	44.268
		1	0,72	19.060
Total CNR+ CR		Monto Total	879.947	
Cuotas		Nº de Cuotas		



Essbio

Sexto: Por medio del presente instrumento, y para efectos de lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del DS MOP N°1199/04, el usuario autoriza, en términos formales y expresos, a ESSBIO S.A. a incorporar en la boleta de los servicios de agua potable y alcantarillado de aguas servidas del inmueble individualizado anteriormente, la suma de dinero indicada en forma precedente.

Para estos efectos, la suma de dinero ya señalada, en un plazo no superior a 120 días, contados desde la fecha de esta transacción extrajudicial, será incorporada en su totalidad en la respectiva boleta. En este caso, el usuario deberá pagar solamente los servicios de agua potable y alcantarillado de aguas servidas del inmueble, para lo cual deberá concurrir a cualquier oficina comercial de ESSBIO S.A. con la finalidad de solicitar un comprobante de pago.

Se deja expresa constancia que en caso que el usuario no pague los servicios de agua potable y alcantarillado de aguas servidas del inmueble, este monto será cobrado en la siguiente boleta mensual, conjuntamente con el cobro de los intereses correspondientes.

Las boletas posteriores a aquella descrita en forma precedente contendrán, además del cobro de los servicios de agua potable y de alcantarillado de aguas servidas, el cobro de la cuota respectiva, debiendo en este caso el usuario pagar la totalidad del monto indicado en la boleta. Este procedimiento se extenderá en forma sucesiva hasta el cobro de la última de las cuotas.

Séptimo: El usuario declara que al día de hoy, habita o reside en el inmueble individualizado anteriormente, por lo cual manifiesta contar con el poder suficiente para tomar decisiones respecto de los consumos de los servicios prestados por ESSBIO S.A., así como el posterior pago de los mismos.

Octavo: Producto del reconocimiento expreso y formal efectuado por el usuario y de su obligación de asumir el pago de las sumas antes señaladas, ESSBIO S.A. renuncia al ejercicio de las acciones penales y civiles que pudieren derivar de los hechos descritos.

Noveno: La renuncia señalada en el párrafo anterior se encuentra estrictamente condicionada al cumplimiento efectivo de las obligaciones del usuario, y por tanto, ESSBIO S.A. se reserva el derecho a ejercer todo tipo de acciones legales, en especial las de naturaleza civil y penal que existan actualmente o en el futuro, y en general, todas aquellas que estén destinadas a perseguir la responsabilidad del infractor respectivo, ante los órganos jurisdiccionales competentes.

Las partes acuerdan que el ejercicio de cualquier reclamo, judicial o administrativo, que diga relación con la suscripción del presente instrumento, será entendido como una renuncia de parte del usuario al acuerdo alcanzado por medio de la presente transacción extrajudicial, razón por la cual ESSBIO S.A. se encuentra facultada a ejercer todas las acciones penales, civiles o de cualquier índole legal respecto de estos hechos ante los órganos jurisdiccionales competentes.

Décimo: El informe de detección de fraudes elaborado por el inspector que efectuó la fiscalización en el inmueble indicado en la identificación del servicio, se encontrará en poder de ESSBIO S.A., el cual en caso de incumplimiento de las obligaciones de este convenio por parte del usuario, servirá de medio de prueba para ejercer todas las acciones penales, civiles o aquellas que resulten pertinentes en relación a la irregularidad detectada.

Undécimo: En caso de ser requerido por ESSBIO S.A., el usuario respectivo en este acto de manera expresa y formal, se obliga a aportar todos los antecedentes con que cuente respecto a la persona que participó en la maquinación y/o elaboración de la irregularidad detectada en el domicilio indicado en la identificación del servicio, así como a prestar declaración como testigo, ante las policías, el Ministerio Público, tribunales con competencia penal y civil, y juzgados de policía local que requieran de su colaboración.

8048.464-K
 Firma y Cédula de Identidad del Cliente

Rodrigo Torres
 pp. ESSBIO S.A.

Señor Cliente, si usted no está de acuerdo y/o tiene dudas respecto de los cargos que se formulan en el presente documento, puede abstenerse de firmar y, recurrir a la Superintendencia de Servicios Sanitarios al fono 800 381 800.
 Inserción ordenada, para su información por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.